ANÁLISIS DEL SECTOR

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público." Con este fin, la Alcaldía de Manizales debe entender claramente y conocer:

(a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO**

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 - 3
Calle 32 No. 6 - 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DETENCIÓN PREVENTIVA PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE RIOSUCIO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 14052024-013.

PERSPECTIVA LEGAL

Una vez revisada la necesidad que impulsa el presente proceso de contratación, con el fin de determinar si se llevará a cabo bajo la figura del acuerdo marco de precios, o por el contrario estará supeditado a la modalidad de selección de mínima cuantía. De conformidad con el pronunciamiento del consejo de estado mediante concepto **C-105 DE 2022**, se concluye que,

> *"Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*
>
> *La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."*

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

Es por lo anteriormente expuesto que, para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

En cuanto a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el Manual de Colombia Compra Eficiente (versión M-MSMC-02), la define como "*un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...) es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza de contrato*"

Adicionalmente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que para la modalidad de selección de mínima cuantía "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", tope que para el Municipio de Supía corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000).**

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 - 3
Calle 32 No. 6 - 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

"***Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.***
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. *Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies: 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completo del bien, identificado con el cuarto nivel del CI clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal. 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta. 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".*

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 - 3
Calle 32 No. 6 - 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

- **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR**

Dentro de las normas que regulan la contratación estatal se encuentran inmersos los principios de eficiencia, economía y transparencia, los cuales deben ser aplicados por la administración municipal para el cumplimiento de sus fines misionales y el adecuado uso de los recursos públicos.

La demanda de equipos y elementos para panadería ha venido en aumento a nivel regional y nacional, impulsada por el crecimiento del sector gastronómico, la formalización de unidades productivas y la necesidad de fortalecer procesos de producción alimentaria. Las panaderías cumplen un papel fundamental en la economía local y en el abastecimiento de productos de consumo básico para la población.

Los equipos de panadería son esenciales para el desarrollo de las actividades productivas, ya que permiten la elaboración eficiente, higiénica y estandarizada de productos como pan, pastelería y otros derivados. Estos elementos son utilizados tanto en establecimientos comerciales como en proyectos comunitarios, institucionales y de emprendimiento, contribuyendo al fortalecimiento del empleo y la seguridad alimentaria.

Dentro de los principales elementos de panadería se encuentran los hornos, mesones de trabajo y bandejas, los cuales cumplen funciones específicas en los procesos de preparación, horneado y manipulación de los productos. Estos equipos deben cumplir con condiciones de calidad, durabilidad y seguridad, garantizando un adecuado desempeño operativo y el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

El crecimiento del sector de la construcción y la adecuación de espacios comerciales también ha influido de manera significativa en la demanda de equipos para panadería. Asimismo, los usuarios buscan elementos que optimicen los tiempos de producción, mejoren la ergonomía del trabajo y aumenten la productividad, por lo cual los proveedores se enfocan en ofrecer equipos funcionales, resistentes y acordes con las necesidades del mercado.

A nivel tecnológico, los hornos y demás equipos de panadería han evolucionado incorporando sistemas de control de temperatura, eficiencia energética y materiales de fácil limpieza, lo que permite mejorar la calidad del producto final y reducir costos operativos. Existe, por tanto, un mercado amplio y competitivo para la adquisición de equipos y utensilios de panadería.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

Tanto a nivel regional como nacional, se cuenta con comerciantes y proveedores debidamente legalizados en el registro mercantil y en el Registro Único de Proponentes (RUP), con establecimientos abiertos al público, quienes desarrollan estas actividades comerciales de manera formal, contribuyendo a la generación de empleo y al recaudo de tributos para las entidades territoriales.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los elementos objeto de la necesidad a satisfacer —hornos, mesones y bandejas de panadería— son ofrecidos por múltiples proveedores tanto a nivel regional como nacional, y que pueden ser adquiridos de manera directa y sin intermediarios, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, garantizando la aplicación de los principios de la contratación estatal.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

En el mercado colombiano existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades del municipio de Supía Caldas, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente.

Para definir el valor aproximado del suministro a entregar, se realizó un análisis con dos cotizaciones de los proveedores DISTRIBUCIONES CAC y JAIME BELTRAN URIBE Y/O COMERCIALIZADORA POLYFLEX

Que en la plataforma Colombia Compra Eficiente los tiempos de entregan superan la vigencia y esto hace que sea susceptible de la vulneración de los derechos de la realidad vivida por las personas privadas de la libertad, y que son de carácter prioritario para la ejecución del convenio interadministrativo entre el Municipio y el INPEC.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta las siguientes variables para calcular el presupuesto oficial:

Se obtuvo el valor promediado de cada artículo teniendo en cuenta el valor individual de cada cotización, mediante la fórmula =PROMEDIO (A1, B1, C1) el cual arrojo como resultado el valor promediado de la cantidad solicitada y el valor total Promediado estimado para el presente contrato.

COMPARATIVO DE COTIZACIÓN

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea experiencia específica en suministrar implementos de papelería necesarios para el buen desarrollo de las actividades de las dependencias de la administración municipal, para el desarrollo efectivo del accionar de la Fuerza Pública, se precise en la Invitación Publica del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de suministrar los elementos en las condiciones técnicas y cantidades requeridos en la Invitación Publica del presente proceso.

En caso de tratarse de un proponente plural cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe poseer la actividad económica señalada en el RUT para las personas naturales y si es jurídica lo consagrado para estas últimas.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Supía considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, para la ejecución del futuro contrato se requiere un persona natural o jurídica que posea experiencia específica en el suministro de implementos de papelería necesarios para el buen desarrollo de las actividades de las dependencias de la administración municipal.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos así:

- ✓ Máximo dos (2) actas de liquidación y/o acta de terminación y/o certificaciones de ejecución contractual expedidas por entidades públicas o particulares cuyo objeto o alcance corresponda a contratos cuyo objeto sea similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

- ➢ **PERSPECTIVA FINANCIERA**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de los suministros que se requieren, el Municipio de Supia Caldas, considera que el contratista persona natural o jurídica debe contar y acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y/o contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado y con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta valor promedio de la cotización es para el presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIZACIÓN 1 UNIDAD	COTIZACIÓN 1 TOTAL	COTIZACIÓN 2 UNIDAD	COTIZACIÓN 2 TOTAL
1	Horno rotatorio panadería HORNO: EQUIPO DE 12 LATAS Construido totalmente en acero Inoxidable Calibre 18 (interno) Calibre 20 (externo) Puerta con doble cristal templado para manejo de altas temperaturas MEDIDAS FISICAS:1,10 base x 1,7, fondo, 1.70 altura. VOLTAJE: 220 voltios POTENCIA: 1.5 KW, MOTOR ROTACION:60 W, MOTOR DE TURBINA:1 hp. Conexión trifásica o monofásica según el requerimiento del cliente TIPOS DEL GAS DE QUEMADOR: Gas natural o gas propano CONSUMO DE GAS PROMEDIO: 140.000 BTU/hr para horno de 12 latas CAPACIDAD DEL QUEMADOR:100.000 a 140.000 BTU/hr para horno de 12 latas TARJETA DE QUEMADOR: Americana Honeywell. PRECION DEL GAS PARA INSTALACION:5 a 10 INH2O ESCALIBADORES: Dos escalibadores en acero Inoxidable para capacidad de 12 latas c/u. 1espere unos segundos buscando detectar posibles fugas en la tubería, esto se puede hacer con espuma de jabón. 2.Verifique la ausencia de burbujas que evidencien fugas, corrija y verifique de nuevo, de ser necesario repita el procedimiento. Abra el registro del agua, cerciórese del paso de la misma. Verifique posibles escapes. 3.Purgue la tubería del gas: Abrir el punto de medición del manómetro al pie del quemador, para esto deje salir el aire hasta que perciba el olor a gas. Deja airear durante 5 minutos el local. 4.Revise el voltaje, debe estar entre 208 y 220 voltios entre fases (L1-L2/L2-L3 /L3-L1) a la entrada del totalizador trifásico general, ubicado en la caja eléctrica de horno. Verifique el voltaje entre las líneas vivas y el neutro (110v) no debe excederse de 130 voltios.	1	$ 32.850.000	$ 32.850.000	$ 32.727.300	$ 32.727.300

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

	FUNCIONES DE CONTROL Panel de control con diferentes prestaciones de acuerdo a las exigencias del operario El control realiza de manera automática una serie de acciones que tiene como objeto simplificar el proceso de cocción, inyectar vapor, modificar la temperatura de cocción, etc. Son realizadas automáticamente con solo pulsar una tecla del control. MANTENIMIENTO Apagar el equipo Desconectar el equipo del enchufe Protege el ventilador y los cables con bolsas resistentes al agua. Humedecer las superficies a limpiar con suficiente agua potable, de modo que el agua la cubra totalmente. En caso de no poder utilizar la manguera el agua debe estar contenida en recipientes plásticos limpios Enjabonar las superficies y limpiar esparciendo solución de jabón alcalino al 2% con una esponja o cepillo. Restregar y quitar cualquier residuo Enjuagar con abundante agua potable CONTROL ESPECIAL DURANTE EL MANEJO Evitar el uso de objetos punzantes en el interior o exterior del horno Controlar las temperaturas altas para evitar el daño en los productos manejados No mantener abierta la puerta del horno durante periodos largos cuando esté en funcionamiento, para evitar posibles accidentes Manejar siempre las BPM (Buenas Practicas de Manutención) en la utilización de este equipo No almacene o use ningún vapor o liquido inflamable cerca del horno					
2	BANDEJA PANADERÍA 60CM X 40CM ALUMINIO- Lata en acero calibre 7, Troquelada lisa MEDIDA 60CM X 40CM	12	$ 170.000	$ 2.040.000	$ 173.100	$ 2.077.200
3	Mesón (mesa) en acero inoxidable para cocina industrial Cubierta fabricada en acero inoxidable, presenta salpicadero, de bordes rectos sin antideslizante, entrepaño. Dimensiones: Largo 1.20 / Ancho 0.60	1	$ 645.000	$ 645.000	$ 645.500	$ 645.500
5	ESCABILADERO 18 LATAS	1	$ 2.630.415	$ 2.630.415	$ 2.625.800	$ 2.625.800
7	BASCULA ELECTRÓNICA BALANZA DIGITAL PESA 40 KG	1	$ 415.000	$ 415.000	$ 410.000	$ 410.000

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

4	TELEVISOR 32", pantalla LED , resolución HD, 2 puertos HDMI, garantía 12 meses,	1	$ 1.315.000	$ 1.315.000	$ 1.307.300	$ 1.307.300
					Valor Promedio	$39.844.258

Además, en el valor de la propuesta se debe tener en cuenta los costos administrativos que debe asumir el contratista para la legalización del contrato incluir: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro-Adulto Mayor 4% del valor del contrato, Procultura 1.5 % y Pro-deportes 1% del valor incorporado en el contrato); garantías.

- **ANÁLISIS DE RIESGO:**

El tipo de contrato a realizar presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos se han definido los siguientes tipos de riesgos:

VER ANEXO– MATRIZ DE RIESGOS.

Supía Caldas, 16 de diciembre 2025

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

Proyectó: Laura Catalina León Torres – Contratista
Reviso y complemento jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes - Abogado contratista
Aprobó: Mario Fernando Bueno Abello – Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIENTES:	**ALCALDÍA DE SUPIA CALDAS NIT: 890801150-3** **EPMSC RIOSUCIO NIT: 810001055-8**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS AL EPMSC RIOSUCIO, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO, CONDENADAS POR CONTRAVENCIONES QUE IMPLIQUEN PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, POR ORDEN DE AUTORIDAD POLICIVA**
VALOR:	**EL PRESENTE CONVENIO ES DE CARÁCTER GRATUITO, SIN EMBARGO, PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE CUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL MUNICIPIO, LA ALCALDÍA DE SUPIA CALDAS CONTARÁ CON LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE $52.000.000.**
DURACIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, la doctora **KAREN LORENA RAMIREZ BOTELLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.082.942.717**, Expedida en Santa Martha Magdalena, en su condición de directora del EPMSC RIOSUCIO INPEC, identificado con NIT. 810001055-8, nombrada mediante acta de posesión Nro. 045 del seis (06) de Abril de 2017, como representante legal del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE RIOSUCIO, y facultada para la celebración de contratos y/o convenios mediante la Resolución N° 006844 del 08 de JULIO de 2024, quien obra en su calidad de Directora del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CALDAS EPMSC RIOSUCIO para actuar en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, quien para efectos de la presente se denominará el INPEC, y el doctor **HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL del MUNICIPIO DE SUPIA, identificado con NIT. 890801150-3, posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante Acta del 001 de la Notaria Única de Supía Caldas, debidamente facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO", hemos acordado elaborar y suscribir de común acuerdo el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS**, regido por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se citan: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(...) los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran*

armónicamente para la consecución de sus fines". **2)** Que el artículo 209 ibídem, contempla: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **3)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)*". **4)** Que el artículo 95 ibídem, instaura: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (...) mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*". **5)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)*". **6)** Que el artículo 40 ibídem, prevé: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración (...)*". **7)** Que la Ley 65 en su artículo 17 observa: "*Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva (...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (...) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario*". **8)** Que el artículo 19 ibídem, estipula: "*Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales (...)*". **9)** Que de conformidad con el Decreto 2160 de 1992, es creado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. **10)** Que el numeral 22 del artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, a través del cual se modifica la estructura del INPEC, estableció como funciones del INPEC: "*Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes*". **11)** Que en la actualidad el ESTABLECIMIENTO EPMSC RIOSUCIO, requiere de elementos para contribuir a la

resocialización de la PPL que se encuentra en este establecimiento. **12)** Que en acatamiento de la Ley y la Constitución Nacional, el INPEC y los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Santafé de Bogotá, han venido celebrando convenios interadministrativos de integración de servicios, aunando esfuerzos mancomunados en cumplimientos de sus objetivos misionales. **13)** Que en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC se crean las Direcciones Regionales con el Decreto 1242 de 1993, y estructura modificada finalmente a través del Decreto 4151 de 2011, donde en el numeral 6 del artículo 29 les faculta para "Promover el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región". **14)** Que mediante Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, el director general del INPEC, delegó y desconcentró en los Directores Regionales la ordenación del gasto y celebración de contratos o convenios interadministrativos dentro de los parámetros establecidos en el literal 2 del artículo sexto. **15)** Que el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones que aclaren, modifiquen o reglamenten. Por lo anterior es viable suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios, que se regirá por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS AL EPMSC RIOSUCIO, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO, CONDENADAS POR CONTRAVENCIONES QUE IMPLIQUEN PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, POR ORDEN DE AUTORIDAD POLICIVA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Garantizar la atención de personas sindicadas con detención preventiva del municipio de supia caldas y personas que ya se encuentran recluidas en el establecimiento carcelario y penitenciario, condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, y fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del Establecimiento EPMSC RIOSUCIO, a través de dotación de elementos para la atención y rehabilitación e inclusión a los programas para el desarrollo de habilidades que le permitan al Privado de la Libertad integrarse a la vida laboral; estos elementos son necesarios para disminuir la prisionalización de los internos

TERCERA: VALOR. - El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales y de cumplimiento de algunas de las responsabilidades asumidas por el municipio, la alcaldía de supia caldas contará con las apropiaciones presupuestales de $52.000.000; recursos que serán ejecutados por el municipio de Supía Caldas, acorde con el literal a) de la cláusula OCTAVA, en la adquisición de los bienes y o servicios que se describen en el anexo técnico del presente convenio y que hace

parte integral del mismo. Dichos bienes o servicios serán adquiridos por el municipio de Supía Caldas para lo cual adelantará los procesos de selección objetiva de los contratistas y garantizará que la entrega de los mismos se efectúe en la sede central del EPMSC RIOSUCIO. El anexo técnico podrá ser modificado o complementado por disposición bilateral de las partes, sin que se supere el monto total asignado por el municipio de Supía para tal efecto acorde con lo establecido en el presente convenio.

CUARTA: DURACION. - El término de duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes diez (10) días antes de su vencimiento.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCION.- De acuerdo con cada una de las obligaciones asumidas por las partes, estas ejecutarán el presente Convenio en los Municipios de Riosucio y Supía Caldas y los bienes que se entreguen en virtud del mismo, serán recibidos en el almacén del EPMSC RIOSUCIO previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: **1)** Cumplir con el objeto convenido. **2)** Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. **3)** Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios. **4)** Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto. **5)** Atender los requerimientos efectuados por el INPEC. **6)** Designar el supervisor del convenio.**7)** En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, director regional Viejo Caldas al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión. **8)** Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley. **9)** Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.**10)** Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. **11)** Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.- En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido,

además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: **1)** Cumplir con el objeto convenido. **2)** Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. **3)** El INPEC – Establecimiento Penitenciario y Carcelario, suministrará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director del establecimiento. **4)** Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios. **5)** Recibir la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio y las condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva; de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección General y demás disposiciones del orden nacional para su aplicación. **6)** Que, en el marco de la celebración del convenio con el INPEC, en lo atinente al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se debe tener en cuenta que, con la suscripción de convenios "*no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios*" de conformidad con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-122-22.**7)** Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio que sean sindicados y ya se encuentran o sean trasladados al Establecimiento Penitenciario y Carcelario y de aquellas condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. **8)** Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. **9)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **10)** Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio. **11)** Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **12)** Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos. **13)** El INPEC- Establecimiento Penitenciario y Carcelario una vez recibido los elementos deberá ingresarlos al PCT (pagaduría, contabilidad, tesorería) al igual que registrar los soportes contables en SIIF NACIÓN. **14)** Designar el supervisor del convenio, quien además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15)** Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

OCTAVA: ADQUISICIÓN.- El municipio, adquiere una obligación que se materializara en actos jurídicos posteriores que comprometen al municipio presupuestalmente para lo cual se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal CDP – No. 20250286 del 28 de abril del 2025 con un valor de $ 42.000.000 y certificado de disponibilidad presupuestal CDP 20250717 de 29 de octubre de 2025 ; obligación consistente en entregar a El INPEC- Establecimiento Penitenciario y Carcelario los siguientes bienes:

g) Dotación de Elementos para la dotación y mejoramiento de habitabilidad de la Población Privada de la Libertad del Establecimiento:

El 100% del convenio por un valor de Cincuenta y dos Millones de pesos ($52.000.000) M/CTE, para dotación de elementos para las PPL, maquinaria para el desarrollo de habilidades en panadería, máquinas de peluquería, aire acondicionado, muebles y elementos de oficina.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Horno rotatorio panadería HORNO: EQUIPO DE 12 LATAS Construido totalmente en acero inoxidable Calibre 18 (interno) Calibre 20 (externo) Puerta con doble cristal templado para manejo de altas temperaturas MEDIDAS FISICAS:1,10 base x 1,7, fondo, 1.70 altura. VOLTAJE: 220 voltios POTENCIA: 1.5 KW, MOTOR ROTACION:60 W, MOTOR DE TURBINA:1 hp. Conexión trifásica o monofásica según el requerimiento del cliente TIPOS DEL GAS DE QUEMADOR: Gas natural o gas propano CONSUMO DE GAS PROMEDIO: 140.000 BTU/hr para horno de 12 latas CAPACIDAD DEL QUEMADOR:100.000 a 140.000 BTU/hr para horno de 12 latas TARJETA DE QUEMADOR: Americana Honeywell. PRESIÓN DEL GAS PARA INSTALACION:5 a 10 INH2O ESCALIBADORES: Dos escalibadores en acero inoxidable para capacidad de 12 latas c/u. 1espere unos segundos buscando detectar posibles fugas en la tubería, esto se puede hacer con espuma de jabón. 2.Verifique la ausencia de burbujas que evidencien fugas, corrija y verifique de nuevo, de ser necesario repita el procedimiento. Abra el registro del agua, cerciórese del paso de la misma. Verifique posibles escapes. 3.Purgue la tubería del gas: Abrir el punto de medición del manómetro al pie del quemador, para esto deje salir el aire hasta que perciba el olor a gas. Deja airear durante 5 minutos el local. 4.Revise el voltaje, debe estar entre 208 y 220 voltios entre fases (L1- L2/L2-L3 /L3-L1) a la entrada del totalizador trifásico general, ubicado en la caja eléctrica de horno. Verifique el voltaje entre las líneas vivas y el neutro (110v) no debe excederse de 130 voltios. FUNCIONES DE CONTROL Panel de control con diferentes prestaciones de acuerdo a las exigencias del operario El control realiza de manera automática una serie de acciones que	1	18.800.000	18.800.000

	tiene como objeto simplificar el proceso de cocción, inyectar vapor, modificar la temperatura de cocción, etc. Son realizadas automáticamente con solo pulsar una tecla del control. MANTENIMIENTO Apagar el equipo Desconectar el equipo del enchufe Protege el ventilador y los cables con bolsas resistentes al agua. Humedecer las superficies a limpiar con suficiente agua potable, de modo que el agua la cubra totalmente. En caso de no poder utilizar la manguera el agua debe estar contenida en recipientes plásticos limpios Enjabonar las superficies y limpiar esparciendo solución de jabón alcalino al 2% con una esponja o cepillo. Restregar y quitar cualquier residuo Enjuagar con abundante agua potable CONTROL ESPECIAL DURANTE EL MANEJO Evitar el uso de objetos punzantes en el interior o exterior del horno Controlar las temperaturas altas para evitar el daño en los productos manejados No mantener abierta la puerta del horno durante periodos largos cuando esté en funcionamiento, para evitar posibles accidentes Manejar siempre las BPM (Buenas Prácticas de Manutención) en la utilización de este equipo No almacene o use ningún vapor o líquido inflamable cerca del horno			
2	BANDEJA PANADERÍA 60CM X 40CM ALUMINIO-Lata en acero calibre 7, Troquelada lisa MEDIDA 60CM X 40CM	19	83.900	1.594.100
3	Mesón (mesa) en acero inoxidable para cocina industrial Cubierta fabricada en acero inoxidable, presenta salpicadero, de bordes rectos sin antideslizante, entrepaño. Dimensiones: Largo 1.20 / Ancho 0.60	3	1.770.000	5.310.000
4	Set de Pizza: Tabla + Cortador de Pizza Pizzas congeladas, pizzas de masa frita o pizzas de masa fresca, las servirá fácilmente con estilo cuando tenga este juego de pizzas a su alcance. La pala de bambú para pizza es el asistente ideal para sacar tu pizza del horno y crear rebanadas perfectamente uniformes gracias a las líneas de cuadrícula integradas. Simplemente deslice la cuchilla afilada de acero inoxidable del cortador de pizza a través de la masa y mantenga el máximo control gracias al mango ergonómico	4	376.800	1.507.200
5	ESCABILADERO 18 LATAS	1	3.414.571	3.414.571

6	Cuarto de Crecimiento para pan a Gas Sistema de calentamiento a Gas 16 bandejas Puertas de vidrio con manijas 4 Rodachines industriales Fabricadas en acero inoxidable Ideal para fermentación de masa, crecimiento del pan, mejora la producción y optimiza el consumo de levadura. Cuarto de Crecimiento, elaborado en acero inoxidable. Los cuartos de crecimiento en panaderías se utilizan para proporcionar un ambiente óptimo para el proceso de fermentación de la masa de pan. Durante la fermentación, las levaduras en la masa consumen los azúcares y liberan dióxido de carbono, lo que hace que la masa crezca y se vuelva más esponjosa. Alto: 200 cm Fondo: 70 cm Frente: 110 cm Sistema de calentamiento a gas Puertas de vidrio con manijas Acero inoxidable Calibre 22 Rodachines industriales	1	7.199.180	7.199.180
7	BASCULA ELECTRÓNICA BALANZA DIGITAL PESA 40 KG	1	202.614	202.614
8	AIRE ACONDICIONADO Capacidad 12,000 BTU´S / 1.5 tons, Voltaje 230 V / 60 Hz, Color Blanco, Control remoto Si, Detección de temperatura instantánea, Display LED, Filtros purificadores Iones de plata y filtro biológico, Función dormir Si, Función Turbo Si, Funciones Solo frío, Inicio programable Si, Modo Nocturno Si, Operación silenciosa Si, Reinicio automático Si, Sistema Inverter, Temporizador Si, Timer Si, Tipo de control Digital oculto. TecInverter, evitando saltos de consumo. Mantiene la temperatura deseada y ahorra energía. La Función ECO, ahorra hasta un 60% de energía en 8 horas, sin que el aparato deje de ser eficiente. Gas Ecológico R410A, mayor eficiencia al compresor y menor consumo de energía. Recubrimiento Golden Fin, máximo recubrimiento anti- corrosivo alargando la vida útil de tu equipo. Filtros de mayor eficiencia que ayudan a purificar el aire, atrapando polvo y eliminando bacterias. Gracias al sensor My Temp, ofrece la temperatura ideal alrededor del control remoto, sin importar donde este. Conectividad WIFI, controla tu minisplit desde cualquier lugar. Garantía de 10 años en Compresor Inverter y 2 años en componentes	1	2.500.000	2.500.000
9	AGENDA TIPO BAMBU 18X14 CM CON ESTAMPADO AGENDA TIPO BAMBU 18X14 CM CON ESTAMPADO. INCLUYE UN ESTAMPADO A COLOR EN LA PORTADA MEDIDAS DE LA	101	24.600	2.484.600

	IMPRESIÓN: 6*6 CM APROXIMADAMENTE IMPRESIÓN EN DTF UV FULL COLOR RESISTENTE			
10	Archivador metálico de 4 gavetas. Material: Lámina Cold Rolled de calibre 24. Medidas: 136x47x60cm Pintura electrostática	2	1.172.800	2.345.600
11	MAQUINA DE PELUQUERÍA PROFESIONAL • CUCHILLA PLANA FADECUT • ALTURA DE CORTE: 0,5MM • ANCHO DE CORTE: 40MM • TIPO DE MOTOR: MAGNÉTICO • V9000 • 6000RPM • PESO: 620GR • CON CABLE. • 8 GUÍAS DE CORTE • IDEAL PARA CORTE Y BARBERÍA TIEMPO DE GARANTÍA: 6 MESES POR DEFECTO DE FÁBRICA	3 y/o más hasta agotar presupuesto	736.900	2.210.700
12	Silla ejecutiva, diseño ergonómico, estructura elaborada en polipropileno inyectado, brazos fijos, asiento tapizado con tela en malla, espaldar con soporte en polipropileno y tela en malla. Mecanismo basculante con inclinación leve, palanca para ajuste de altura, soporta 100 kg. Garantía 6 meses por defectos de fábrica	3 y/o más hasta agotar presupuesto	317.700	953.100
13	ESCRITORIO, ANCHO 120,9 CM, PROFUNDIDAD 51 CM, ALTO 73 CM, 2 CAJONES, MATERIAL CUBIERTA Y ESTRUCTURA MDP, GARANTÍA, COLOR CARAMELO O NEGRO	3	499.900	1.499.700
4	TELEVISOR 32", pantalla LED , resolución HD, 2 puertos HDMI, garantía 12 meses,	2	674.900	1.349.800
6	VENTILADOR DE PARED REJILLA PLÁSTICA 4 ASPAS TECNOLOGÍA TURBO POWER PARA MAYOR FLUJO DE AIRE CUENTA CON 4 ASPAS Y DISEÑO EXCLUSIVO SISTEMA DE INCLINACIÓN VERTICAL FÁCIL DE USAR SISTEMA DE OSCILACIÓN HORIZONTAL AUTOMÁTICA. MATERIAL DE LA REJILLA: PLÁSTICO CANTIDAD DE VELOCIDADES: 3 VOLTAJE; RANGO ENTRE 110 V Y 120 V TAMAÑO ASPAS:15 PULGADAS	2	305.900	611.800

Dichos bienes o servicios serán adquiridos por el municipio de Supía Caldas para lo cual adelantará los procesos de selección objetiva de los contratistas y garantizará que la entrega de los mismos se efectúe en la sede central del EPMSC RIOSUCIO. El anexo técnico podrá ser modificado o complementado por disposición bilateral de las partes, sin que se supere el monto total asignado por el municipio de Supía para tal efecto acorde con lo establecido en el presente convenio.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las tres entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.

3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.

NOVENA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. - Con el objetivo de realizar la supervisión y seguimiento del convenio, aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 103 de 2015, Ley 1774 de 2016 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, cada entidad designará a un supervisor del convenio. Por parte del MUNICIPIO será designado el Secretario de Gobierno y asuntos Administrativos y por parte del EPMSC RIOSUCIO- Instituto Nacional Penitenciario INPEC, será designado Encargado del área de Atención y tratamiento del EPMSC Riosucio.

FUNCIONES DE SUPERVISORES

1. Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto convenido.
2. Rendir trimestralmente informes de ejecución al Director del EPMSC Riosucio, al director Regional, al Director General, y al Alcalde Municipal, según corresponda.
3. Suscribir las actas de inicio, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas.
4. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.
5. Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio.
6. Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, serán resueltas por arreglo directo entre las mismas.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías como se expresa en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.,

y la justificación para exigirlas o no debe quedar plasmada en los estudios y documentos previos.

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder a persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En el evento en que se viole lo dispuesto en esta cláusula, quedará de *ipso facto* terminado el convenio.

DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. - Los convenientes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **f)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **g)** Por las demás causales que consagra la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - La etapa de liquidación bilateral del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la que se encuentre vigente en el momento de suscribir el convenio.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y las partes no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por tanto deberán guardar toda la rigurosidad de protección de la información de conformidad con la ley protección de Habeas Data.

La confidencialidad no cesará por la terminación del convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se regirá por la **circular 0004 del 20 de febrero del 2025** "DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR, GESTIONAR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC OR PARTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO" En tal sentido y de conformidad con el numeral 6 del artículo 29 del Decreto 4151 de 2011, para la suscripción de convenios con Departamentos y Municipios, relacionadas en el artículo 19 de la ley 65 de 1993, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento con los directores de los establecimientos de Reclusión de orden nacional...Es de agregar, de manera informativa, que como insumo para las negociaciones que realizan los directores exclusivamente para el recibo de las PPL, se ha calculado como costo base de un Privado de la Libertad determinado para la vigencia 2025 es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS Mcte ($13.209.403) y para las vigencias siguientes, el que emita la Oficina Asesora de Planeación o dependencia designada. La recepción de las PPL procesadas o sindicadas, de las estaciones de policía se realizará en forma rotativa.

VIGÉSIMA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS. - Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones del presente convenio. Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: **1)** Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, **2)** Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. **3)** Artículos 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **4)** Artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993. **5)** Decreto 204 del 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Forman parte integral del presente convenio: **1)** Documentos del alcalde y director del EPMSC Riosucio. **a)** Documentos de los representantes legales: - Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión. - Acuerdo Municipal que autoriza la celebración de convenios interadministrativos – Resolución de delegación de facultades. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. - Copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales. **b)** Carta de intención suscrita por el alcalde municipal al director del EPMSC Riosucio para la suscripción del presente convenio. - Estudios previos realizados por el ente territorial. -Ficha técnica elaborada por el Establecimiento penitenciario de Riosucio Caldas. - Concepto técnico favorable.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: Para todo el efecto legal, el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por parte del Municipio.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO DE LOS CONVENIENTES. - Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio se fija en Calle 32 No. 6-11 Palacio Municipal para el Municipio de Supía y Calle 6 No. 8-14 avenida el Ciprés para el EPMSC Riosucio.

Para constancia se firma en Riosucio, Caldas el 29 del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

POR EL INPEC,

KAREN LORENA RAMÍREZ BOTELLO
Directora EPMSC Riosucio

POR EL MUNICIPIO,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde de Supía Caldas

Revisó: Por parte del INPEC EPMSC Riosucio / Sandra Milena Zamora Osorio / Convenios – Gestión Corporativa
Aprobó: Por parte del INPEC EPMSC Riosucio / Abo. Karen Lorena Ramírez Botello / directora
Revisó: Por parte del de MUNICIPIO: Luis Eduardo Cespedes De Los Ríos, Asesor Jurídico
Aprobó: Por parte del de MUNICIPIO: Mario Fernando Bueno Avello, Secretario de Gobierno y asuntos Administrativos